



Edicto PARM No 006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN - PARM

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 – Código de minas y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

HACE SABER

Que en el expediente **No HBA-122** la Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió la resolución **VCT 000141 del 28 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive menciona:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la cesión total derechos y obligaciones presentada por la sociedad titular del contrato de Concesión **No. HBA-122** mediante radicados No. 20185500520362 de fecha 19 de junio de 2018 y 20185500524292 de fecha 22 de junio de 2018 a favor de la sociedad **SOUTH32 EXPLORACIÓN SAS** identificada con NIT 901.077.404-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión de derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad cedente **CERRO MATOSO S.A** a favor de la sociedad **SOUTH32 EXPLORACIÓN SAS** identificada con NIT 901.077.404-1, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **FREDDY BERNARDO CANO CANO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.635.003 quien actúa en calidad de representante legal suplente de la sociedad titular **CERRO MATOSO S.A** a través de su apoderado o quien haga sus veces, y al señor **RICARDO GAVIRIA JANSÁ** identificado con cedula de ciudadanía No 8.686.564 quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad cesionaria **SOUTH32 EXPLORACION S A S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para la inscripción en el Registro Minero Nacional según lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ (e)
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en el Punto de Atención Regional Medellín – PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 06 de julio de 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el 10 de julio de 2020 a las 4:30 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–

MEDELLÍN (ANT.), _____

HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE
EDICTO A LAS _____.

RESPONSABLE



MINMINAS